

ORP11

1111655



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 148 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 ABR 2025

### VISTOS:

El Convenio N°004-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, Oficio N° 248-2025-DRVCyS/GOB.REG.TACNA, Informe N° 0741-2025-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA, Opinión Legal N° 662-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, Dictamen N° 021-2025-COPPYAT-CR, Oficio N° 309-2025-S-CR/GOB.REG.TACNA, Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2025-CR/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 833-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 16 de abril del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

Que, el artículo 02° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N°27902 refiere: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)".

Que, el numeral 13.1 y numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, ha establecido lo siguiente: "13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...) 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...)".

Que, el numeral 18.1 y numeral 18.2 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2023-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica los procedimientos para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de canon, aprobados por el Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA, ha señalado lo siguiente: "(...)18.1 Los recursos desembolsados por el GR o GL a través del Convenio de Financiamiento deben cubrir el monto total de la intervención del PNVR, desde la identificación y evaluación de las familias, elaboración de expediente técnico o expediente ejecutivo, financiamiento de la obra física, lo descrito en el artículo 14 de la presente norma, así como cubrir los gastos operativos totales y de supervisión y/o monitoreo que requiera el PNVR para su intervención hasta la emisión del acto resolutorio por parte de este último, correspondiente a la liquidación final técnico – financiera. 18.2 En el caso del desembolso de los recursos, este se efectúa en dos momentos, el primero para la parte de pre ejecución y el segundo a la solicitud del PNVR con cargo a los expedientes técnicos o expedientes ejecutivos aprobados."

Que, el Convenio N°004-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, Convenio de Financiamiento de Recursos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y el Gobierno Regional de Tacna, a través de la cláusula séptima, se ha establecido que el financiamiento para la ejecución de intervenciones de mejoramiento de vivienda rural estará a cargo del Gobierno Regional de Tacna, conforme se ha establecido





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 148 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 ABR 2025

en el artículo 18° de los procedimientos para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon, aprobados por el Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA y su modificatoria.

Que, el Oficio N° 248-2025-DRVCyS/GOB.REG.TACNA, la Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, señala que conforme a la Clausula Séptima del Convenio N°004-2024-VIVIENDA/MVU/PNVR, el mismo que refiere que la transferencia de recursos, se realiza en dos desembolsos, el primero para la fase de pre ejecución y el segundo con cargo al expediente técnico o ejecutivo aprobado para la fase de ejecución, en ese sentido, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, correspondiente al primer desembolso por un monto de S/. 127,020.00 (Ciento veintisiete mil veinte con 00/100 soles), para la fase de pre ejecución, acorde a lo establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2023-VIVIENDA.

Que, el Informe N° 0741-2025-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto señala que conforme a las atribuciones que le competen en materia estrictamente presupuestal, como resultado de la evaluación al presupuesto institucional, en concordancia con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en amparo al artículo 13 de la Ley N° 32185; informa la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/.127.020.00 a través de la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados para la transferencia financiera al Programa Nacional de Vivienda Rural. (PNVR).

Que, la Opinión Legal N° 662-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable por la procedencia, de la Autorización de transferencia financiera a favor del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR), por el monto de S/.127.020.00 (Ciento veintisiete mil veinte con 00/100 soles), a través de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, a fin de realizar la primera fase de pre – ejecución de intervenciones de mejoramiento de vivienda rural en la Región de Tacna; la misma que deberá ser autorizada mediante la expedición de Acuerdo Regional del Consejo Regional de Tacna, conforme lo estipula la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, a través del Dictamen N° 021-2025-COPPYAT-CR, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, aprobó por unanimidad emitir opinión favorable a la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional siguiente: "AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL (PNVR), POR EL MONTO DE S/ 127,020.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE CON 00/100 SOLES) A FIN DE REALIZAR LA PRIMERA FASE DE PRE - EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LA REGIÓN DE TACNA".

Que, el Oficio N° 309-2025-S-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de abril de 2025, el Secretario del Consejo Regional de Tacna, remite el Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2025-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de abril de 2025, a través del cual se acuerda autorizar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/.127.020.00 (Ciento veintisiete mil veinte con 00/100 soles), a fin de realizar la primera fase de pre – ejecución de intervenciones de mejoramiento de vivienda rural en la Región de Tacna.

Que, de acuerdo con la Opinión Legal N° 833-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 16 de abril del 2025 y lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna,



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 148 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 ABR 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/.127.020.00 (Ciento veintisiete mil veinte con 00/100 soles), a fin de realizar la Primera Fase de Pre – Ejecución de Intervenciones de Mejoramiento de Vivienda Rural en la Región de Tacna, en la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

<b>Sector</b>	: 37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
<b>Pliego</b>	:037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
<b>Unidad Ejecutora</b>	:001. Ministerio de VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADM. GENERAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los recursos provenientes de la transferencia de recursos, no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y demás dependencias administrativas del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna del departamento de Tacna.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
*[Firma]*  
Luis Ramón Torres Robledo  
GOBERNADOR REGIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**  
GR  
GGR  
GRPPAT  
SGP  
GRAJ  
DRVcyS  
Archivo  
LRTR/JLCC/ALGC